

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN ADELANTE "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "LA UV"

1. Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veinticinco de diciembre del mismo año, reformada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veintiocho de diciembre del mismo año.



2. Que de acuerdo a su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas, en el planteamiento de alternativas para el desarrollo sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología y proporcionándole los beneficios de la cultura.
3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en la designación otorgada en su favor por la Junta de Gobierno, con efectos a partir del primero de septiembre del dos mil cinco, interviene en la concertación y firma de este Convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 35 y 38, fracción XVIII de la Ley Orgánica, 33, 34 y 35 del Estatuto General de la Casa de Estudios.
4. Que la Secretaría Académica es una de sus dependencias integrada a su estructura orgánica y que dicha dependencia será la encargada de la ejecución del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, con números telefónicos (228) 842-17-63 y 842-17-64, con código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Ver.

DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 1989, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objetivo es establecer mecanismos de colaboración para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el Convenio a que se hace referencia en el punto anterior.



3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
4. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado con el propósito de crear un Espacio Común en la Educación Superior.
- c) Reconocimiento mutuo de créditos.
- d) Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UNAM" en "LA UV" y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- e) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.

- f) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- h) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- i) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Desarrollo e intercambio de información, materiales y programas en materia de radiodifusión.
- k) Desarrollo de programas de educación a distancia.
- l) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- m) Las demás que convengan las partes y sean de interés para ambas instituciones.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente y que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 1 de este Convenio, el cual forma parte del mismo.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo y formalizadas para su desarrollo a través de convenios específicos.



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma, concreta y que deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para representar a las partes.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "LA UV", por la Secretaría Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;

- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y;
- 4a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

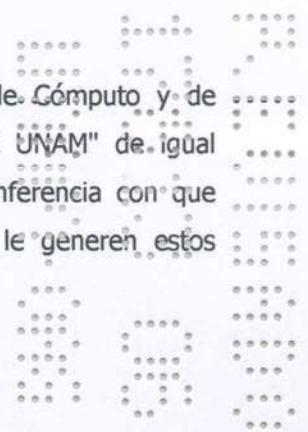
- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM" facilitará a "LA UV", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a "LA UV" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuenta "LA UV". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.



NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

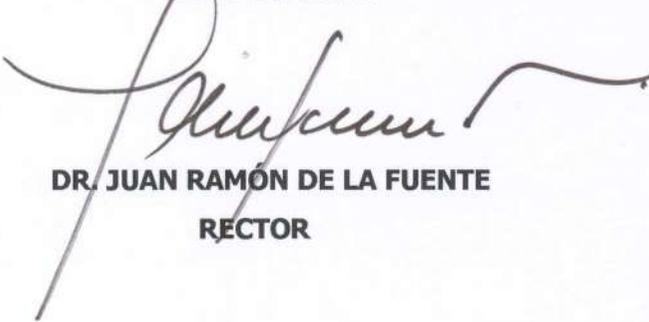
Q

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 28 días del mes de febrero del año 2006.

POR "LA UNAM"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR

POR "LA UV"



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

Esta última hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebraron la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana, el 28 de febrero de 2006.





Universidad Veracruzana

CARTA DE INTENCIÓN

Para la colaboración que celebran por una parte la Universidad Popular de la Chontalpa, ubicada en carretera Cárdenas-Huimanguillo km. 2, ranchería paso y playa, 86500 heroica Cárdenas, Tabasco, en lo sucesivo "UPCH" representada por su Director de la División Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías (DESICA) y por la otra parte la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias Región Orizaba Córdoba de la Universidad Veracruzana, ubicada en Córdoba, Veracruz, México, en lo sucesivo "FACBAC", representado por su Director Dr. Otto Raúl Leyva Ovalle.

Precisando lo anterior, acuerdan las partes:

Que es de interés de "UPCH" y de la "FACBAC" manifestar las bases y criterios mediante los cuales han de vincular esfuerzos entre sí con el fin de generar Convenios que permitan la Colaboración académica y científica para la enseñanza e investigación en sus programas educativos, estancias, publicaciones, desarrollo cultural e intercambio de información que sea útil para ambas Entidades.

Por esto las partes, se comprometen en un futuro, a proponer, revisar y en su caso visar el correspondiente instrumento legal que ha de venir a establecer los lineamientos jurídicos a los que han de sujetarse.

Esta Carta se firma a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR LA "UPCH"

M.C. ABEL VALENZUELA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA DESICA

POR LA "FACBAC"

DR. OTTO RAÚL LEYVA OVALLE
DIRECTOR DE LA FACBAC

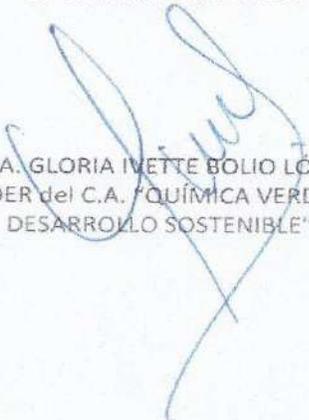


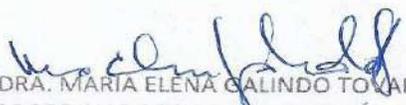
Universidad Veracruzana

TESTIGOS


DRA. CINTYA VALERIO CÁRDENAS
COORDINADOR DE LA MAESTRIA EN
QUIMICA SUSTENTABLE


DR. JOAQUÍN MURGUÍA GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL DOCTORADO EN
CIENCIAS AGROPECUARIAS


DRA. GLORIA IVETTE BOLIO LÓPEZ
LÍDER del C.A. "QUÍMICA VERDE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE"


DRA. MARÍA ELENA GALINDO TOVAR
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN
HORTICULTURA TROPICAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO "LA UTCV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **RECTORA LIC. ELIZABETH REYES CHÁVEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTCV":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación y Cultura, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

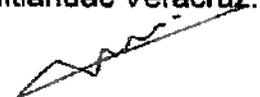
I.2. Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios al Nivel 5^a como Ingenierías y Licenciaturas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.3. Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.

I.4. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

I.5. La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en la **Lic. Elizabeth Reyes Chávez**, en su carácter de Rectora, según consta en el Nombramiento expedido el 26 de octubre de 2016, por el C. Dr. Flavino Ríos Alvarado, Gobernador Interino del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Congregación Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac Veracruz.



II. DE "LA UV":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1,591, de fecha 7 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

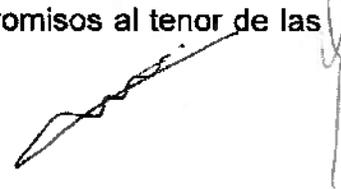
III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio general de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

Que, de acuerdo a lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y las bases generales de colaboración a las que deberán sujetarse "LAS PARTES", para lograr el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a). Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b). Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c). Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d). Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- e). Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- f). Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- g). Las demás que convengan las partes y sean de interés para ambas instituciones.

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten

los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

CUARTA. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

QUINTA. PUBLICACIONES.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para representar a "LAS PARTES".

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de su normatividad, se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio general.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "LA UTCV", Llc. **Mariana Montealegre Castro**, Directora de Vinculación.



2.- Por "LA UV", Mtro. José Eduardo Martínez Canales, Vicerrector de la Universidad Veracruzana en la región Orizaba-Córdoba.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución y que deriven posteriormente en la firma de convenios específicos.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LA UTCV" con "LA UV", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento



correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS** efectivos, pudiendo renovarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

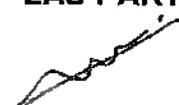
DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven del presente instrumento legal, si no cuenta para ello con el consentimiento previo por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

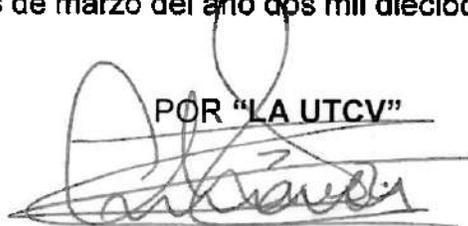
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los 22 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



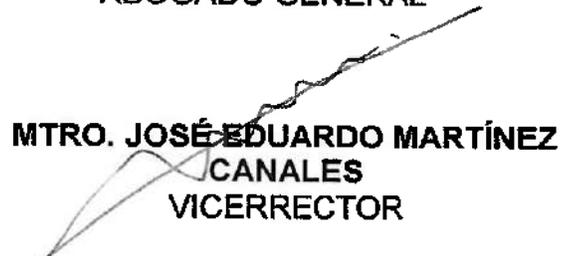
POR "LA UTCV"
LIC. ELIZABETH REYES CHÁVEZ
RECTORA



POR "LA UV"
MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL



LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ ORNELAS
ABOGADO GENERAL



MTRO. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ
CANALES
VICERRECTOR



LIC. MARIANA MONTEALEGRE CASTRO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ANTONIO MANSUR OVIEDO, Y LA LIC. ROSA ANA MARAÑÓN REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Ayuntamiento se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores, de conformidad con los artículos 2 segundo párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.2. Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.3. Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Veracruz y según Acta de Cabildo Ordinaria número 20 con fecha 13 de abril de 2018, el Presidente Municipal y su Síndica están facultados para suscribir el presente convenio y representar a "EL AYUNTAMIENTO".

I.4. Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida 3 S/N entre calles 1 y 3 Col. Centro C.P. 94470, Fortín, Veracruz.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFO 300803T20

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UVE 450101FM9.

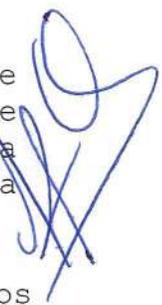
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

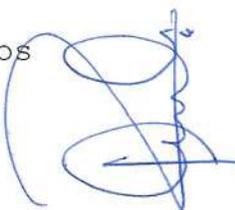
III.1. Que expuesto lo anterior, ambas partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente convenio general de colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento. 

Para cada convenio específico que derive del presente convenio general se designarán responsables por cada una de las partes quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabal cumplimiento los objetivos planteados en cada instrumento legal. Así como: 

- a) Evaluar el avance de los convenios específicos realizados para garantizar el alcance de los objetivos previstos, de conformidad con lo planeado.
- b) Aprobar los productos terminados en cada fase de los convenios. 
- c) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. PAGOS.- Para el caso de los convenios específicos o contratos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, ambas partes acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos. 

CUARTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En

consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, y podrá ser renovado por el plazo que las partes convengan por escrito.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Xalapa, Ver., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho ocho.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A. ANTONIO MANSUR OVIEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN
DE GUEVARA GONZÁLEZ**
RECTORA



LIC. ROSA ANA MARAÑÓN REYES
SÍNDICA MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ, EL 28 DE JUNIO DE 2018.

ENCARGADA DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN JURÍDICA UV: AFDS

Vo. Bo.: VMLL